



RESOLUCIÓN N° 08657 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009, el Acuerdo Municipal 018 de 2012, el Decreto Municipal No 005 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
4. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
5. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios

RESOLUCIÓN N° 08657 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

públicos”.

6. Que dentro de la Secretaria de Movilidad y Transito, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Municipio de Sabaneta con el fin de canalizar los flujos y mejorar la movilidad.
7. Que la Secretaria de Movilidad y Transito mediante visita de campo realizada por el personal a la carrera 47 entre las calle 77 sur y 75 sur, arrojó como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en la vía carrera 47 entre la calle 77 y 75sur en sentido sur – norte. Con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla vía analizada.
8. Que de acuerdo con los resultados arrojados por la visita técnica, es necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la carrera 47 comprendido entre las calles 75 y 77 sur.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y reglamentar el sentido vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1), carrera 47 entre calle 75 y 77 sur cuyo nuevo sentido vial será sur – norte y la misma se empezara a implementarse desde el Sábado 04 de Julio de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijarse el inicio del periodo de socialización del nuevo sentido de circulación vial ocho (8) días calendario, contados a partir viernes veintiséis (26) de Junio de 2015.

ARTICULO TERCERA. Se impondrán comparendos pedagógicos, durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del nuevo sentido vial, en este tiempo se impondrán amonestaciones en los términos del código nacional de tránsito.

ARTICULO CUARTA. Finalizada la etapa pedagogica y de socializacion, las autoridades de transito impondran las anciones correspondientes, previo cumplimiento del debido proceso , según los terminos de la ley 769 del 200, modificada por la ley 1383 de 2010.

RESOLUCIÓN N° 08657 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

ARTICULO QUINTA. Dentro de las estrategias pedagogicas a implementar se encuentran las siguientes.

- Instalacion de pasacalles alucivos al nuevo sentido vial
- Divulgacion del cambio de sentido vial por los medios de comunicaci3n.
- Socializacion puerata a puerta a las empresas, viviendas y demas establecimientos que se encuentren en el area del cambio vial.

ARTICULO SEXTA. La presente resolucion rige a partir del dia veinticuatro (24) de Junio de 2015.

Dada en sabaneta, a los veinticuatro (24) d1as del mes de Junio de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito.

Proyecto: Juliana Jimena Trujillo
Directora de Movilidad y Tránsito